

RESOLUCIÓN N° 32.1.1.1.
PABLO ORTIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYO
CONSIDERANDO:

000013

2529

QUE el 10 de diciembre de 1993, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil la escritura pública de aumento de capital y reforma estatutos de "FARMACIAS Y COMISARIADOS DE MEDICINAS S.A. PARACOTO";

QUE los señores Inés Uzcategui de Villavieja e Ina. Pedro Villavieja Uzcategui, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía, con el patrocinio del doctor Francisco Félix C., han solicitado la inscripción de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 30.IIC.30.43.230 de 22 de noviembre de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario mediante resolución No. DE.32.1987 de 20 de diciembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.-92513 de 14 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APOSPORAR: a) la fijación del capital autorizado en 800 MIL MILLONES DE DÓLARES (\$/8.000.000.000,00) de la compañía FARMACIAS Y COMISARIADOS DE MEDICINAS S.A. PARACOTO; b) el aumento de capital suscrito de 200 MIL MILLONES DE DÓLARES (\$/2.000.000.000,00), con lo que se eleva a CUATRO MIL MILLONES DE DÓLARES (\$/4.000.000.000,00) dividido en 4.000.000 acciones ordinarias y nominativas de 100 MIL DÓLARES (\$/1.000,00) de valor cada una; y, c) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y alista razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cuela con las demás prescripciones contenidas en la ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública de 15 de julio de 1995 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y alista razón de esta anotación.

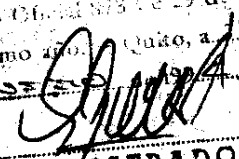
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

23 DIC 1993

10000
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 10000 del Registro Mercantil como tal. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 573 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 14 de


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRO DE COMERCIO
CANTONAL DE QUITA